



Informe Secretarial

9 de mayo de 2024

Ayer, a las 5:00 p.m. venció el término de cinco (5) días para la parte demandante subsanar la demanda, quien no lo hizo.

En la fecha pasa al Despacho.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

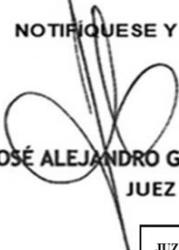
Proceso	Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Carmen Liliana Saldarriaga Molina y otras
Demandado	León Alberto Quirama Quirama
Radicado	05001 31 03 001 2024-00129-00
Asunto	Rechaza demanda

Como quiera que no se subsanó dentro de la oportunidad legal las falencias señaladas en el auto del 29 de abril de 2024, se RECHAZA la demanda interpuesta por Carmen Liliana Saldarriaga Molina y otras contra León Alberto Quirama Quirama (Artículo 90 del Código General del Proceso), por lo que se

RESUELVE:

1. RECHAZAR la DEMANDA en referencia, por la razón expuesta.
2. ADVERTIR que, frente a la demanda rechazada, no se hace necesario ordenar devolución de anexos o desglose, teniendo en cuenta que solo puede operar respecto de la documentación física, háganse las anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.